

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

#### **RESOLUCIÓN EMC/2214/2018, de 7 de septiembre, por la que se abre la convocatoria para la asignación de cofinanciación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a agrupaciones de tecnologías emergentes para la realización de proyectos de valorización y transferencia de resultados de la investigación (ref. BDNS 416159).**

El Consejo Europeo aprobó la estrategia Europa 2020, que fija el marco general de actuación en que se deben centrar los esfuerzos de la política de cohesión europea financiada por medio de los fondos estructurales y de inversión europeos, entre los que hay el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Una de las líneas de actuación recogidas es el desarrollo inteligente, que consiste en favorecer una economía basada en el conocimiento y la innovación, con el objetivo de alcanzar una inversión público-privada en I+D que implique de media el 3% del producto interior bruto del conjunto de la Unión Europea.

Estos objetivos generales se concretan en unos objetivos temáticos en los que deben incidir los fondos estructurales y de inversión europeos, y que están recogidos por el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo. Uno de estos objetivos temáticos es potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

El Programa Operativo (en adelante, PO) FEDER de Cataluña 2014-2020 se centra en tres ámbitos prioritarios: investigación e innovación, dinamismo empresarial y economía verde. En el ámbito de la investigación e innovación, el PO FEDER define como objetivo potenciar la investigación, el desarrollo experimental y la innovación y prevé actuaciones para fomentar la colaboración público-privada y avanzar en el proceso de especialización inteligente.

El Gobierno de Cataluña, alineado con Europa 2020, aprobó, en abril de 2012, la estrategia Cataluña 2020 (ECAT 2020), su hoja de ruta para reactivar la economía y reorientar el sector productivo hacia un modelo económico más inteligente, más sostenible y más integrador. Una aportación primordial del ECAT 2020 ha sido la definición de un marco estratégico y coherente para el impulso, la coordinación y el seguimiento de las políticas públicas que refuerzan las ventajas competitivas de Cataluña, al tiempo que contribuyen a la consolidación de Cataluña en Europa y en el mundo como un país de base industrial, con una economía abierta, competitiva y sostenible.

En el marco del ECAT 2020 y del nuevo enfoque de la política de cohesión de la UE para el periodo 2014-2020, que apuesta por la investigación y la innovación como motor para la competitividad empresarial y el crecimiento sostenible de la economía europea, el Gobierno de Cataluña aprobó, en febrero de 2014, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Cataluña (RIS3CAT).

El diseño de la RIS3CAT se ha fundamentado en la identificación de los ámbitos de especialización futura, en la definición de ámbitos prioritarios de actuación para las políticas públicas y en el impulso de instrumentos para implementar la estrategia y superar posibles obstáculos que dificulten el crecimiento económico real y sólido en Cataluña. Los principales retos para el sistema catalán de investigación e innovación son incrementar el esfuerzo en I+D+i e incrementar la cooperación y las alianzas estratégicas entre empresas y entre empresas y el sistema productor de conocimiento.

La RIS3CAT define cuatro objetivos estratégicos:

1. Reforzar la competitividad del tejido empresarial mediante la mejora de la eficiencia de los procesos productivos, la internacionalización y la reorientación de los sectores consolidados hacia actividades de mayor valor añadido.
2. Potenciar nuevas actividades económicas emergentes a partir de la investigación, la creatividad y la innovación, para crear y explotar nuevos nichos de mercado.

CVE-DOGC-B-18274071-2018

3. Consolidar Cataluña como polo europeo de conocimiento y conectar las capacidades tecnológicas y creativas con los sectores existentes y emergentes del territorio.

4. Mejorar globalmente el sistema catalán de innovación, reforzar la competitividad de las empresas, particularmente de las pymes, y orientar las políticas públicas hacia el fomento de la innovación, la internacionalización y la emprendeduría.

El esquema de desarrollo dinámico de la RIS3CAT prevé la incorporación de las actividades emergentes al tejido productivo como un proceso de anticipación y de adaptación a los cambios tecnológicos y los nuevos escenarios competitivos. Así pues, atendiendo a este segundo objetivo, la intención del Gobierno de Cataluña es impulsar la investigación y la innovación de actividades punteras, disruptivas y de alto valor añadido, por las que la Unión Europea ha hecho una clara apuesta de futuro, hacia el mundo empresarial, tanto incipiente como consolidado, con la intención de generar un tejido industrial nuevo, líder, moderno y perdurable en el tiempo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se rigen por la normativa comunitaria y demás normas aplicables en cada caso.

En este marco, la Orden EMC/66/2018, de 5 de junio, ha aprobado las bases reguladoras para la asignación de cofinanciación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a agrupaciones en tecnologías emergentes para la realización de proyectos de valorización y transferencia de resultados de investigación. Esta Orden ha sido modificada por la Orden EMC/139/2018, de 31 de julio.

Por todo ello, y dado lo dispuesto en el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 2 de la Orden EMC/348/2016, de 27 de diciembre,

Resuelvo:

#### Artículo 1

##### Objeto

Abrir la convocatoria para la asignación de cofinanciación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a agrupaciones de tecnologías emergentes para la realización de proyectos de valorización y transferencia de resultados de investigación, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden EMC/66/2018, de 5 de junio.

#### Artículo 2

##### Financiación

2.1 El importe máximo global destinado a esta convocatoria es de 18.000.000,00 € (dieciocho millones de euros), procedentes de los fondos FEDER de la Unión Europea asignados al Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020. Las ayudas que regula esta convocatoria son subvenciones por concurrencia competitiva. La tasa máxima de cofinanciación del gasto elegible es del 50%.

2.2 La asignación a los proyectos seleccionados de la cofinanciación prevista en la presente convocatoria queda condicionada a la asignación efectiva de los fondos FEDER por parte de la Unión Europea. La pérdida de la financiación FEDER asignada a esta convocatoria por cualquier motivo que no sea imputable a la Administración de la Generalidad conllevará la extinción del derecho a percibir la cofinanciación por parte de las entidades seleccionadas.

2.3 Se podrán establecer anticipos de hasta un máximo del 50% de la financiación otorgada, siempre que exista crédito suficiente en el presupuesto de la Generalidad de Cataluña en el momento de la resolución de la concesión, a cargo de la partida presupuestaria IU1603D/448000100/5710/0000. Si no hay crédito suficiente, se reducirá el porcentaje anterior para adecuarlo al crédito existente.

#### Artículo 3

CVE-DOGC-B-18274071-2018

#### Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

#### Artículo 4

##### Resolución

4.1 Dada la complejidad de la documentación a presentar, que dificulta su comprobación y evaluación, el plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución de la convocatoria, establecido en el punto 15 de las bases, se computará a partir del día siguiente de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, la solicitud de financiación para los proyectos objeto de esta convocatoria se entiende desestimada por silencio administrativo.

4.2 La resolución de adjudicación se notificará por los medios previstos en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y también formará parte de una lista de operaciones cofinanciadas por los fondos estructurales y de inversión europeos consultable a través de Internet, prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

4.3 Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el secretario de Universidades e Investigación en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, o bien un recurso contencioso administrativo interpuesto directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### Artículo 5

##### Recursos contra la convocatoria

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el secretario de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento, en el plazo de un mes desde su publicación en el DOGC, o bien un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses desde su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Barcelona, 7 de septiembre de 2018

Francesc Xavier Grau i Vidal

Secretario de Universidades e Investigación

(18.274.071)